



BOLETÍN OFICIAL



DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de AGOSTO de 2021



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
AGUSTÍN DANIEL SOSA

SECRETARIA DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARIO DE PODER POPULAR
CRISTIAN RAMIRO CRESPO

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RIOS

PRESIDENTE: JUAN BOARI
OSCAR HERNÁN AYALA
SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI
IGNACIO JOSÉ FARFÁN
MARÍA SOFÍA GHIGLIONE
PABLO CESAR FERNÁNDEZ
ANDREA MARÍA JULIANA NOGUERA
EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS
SUSANA ESTELA VILLAMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO

CONCEJALES GUALEGUAYCHÚ ENTRE TODOS
HÉCTOR LUIS CASTILLO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 50 obran, Decretos N° 2245/2021 al N° 2380/2021, y Resoluciones N° 176/2021 a la N° 185/2021 de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al período comprendido entre el día 16 de agosto al día 31 de agosto del año 2021.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2245/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato de la Señora Paola Beatriz FIGUEROA, DNI N° 28.349.867, Legajo N° 3.012, domiciliada en calle Ituzaingo N° 912 de esta ciudad, quien realiza tareas contractuales en la Mesa de Informes Municipal, en el ámbito del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FIGUEROA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 28.235,11) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2246/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, respecto a la adquisición de CINCO MIL kilogramos (5.000 kg.) de cloro gaseoso, necesarios para la potabilización de agua de nuestra ciudad, al Proveedor "INDUQUÍMICA SA", CUIT N° 30-70822108-9, con domicilio legal en calle Ollero N° 2.510, Piso 3, Departamento N° 302, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 13283/9, CBU N° 07200762000001328390 del "Banco Santander Río SA" de titularidad de "INDUQUÍMICA SA", CUIT N° 30-70822108-9, con domicilio legal en calle Ollero N° 2.510, Piso 3, Departamento N° 302, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 1.150.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 – Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2247/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 157.485,60), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en PLAYA – CAMPING MUNICIPAL PARQUE DEL SOL, ubicado en Ruta Internacional 136 km 11 de esta ciudad, durante el mes de junio del año 2021, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 – C.E. Secretaría del Hábitat - Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2248/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2021



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de julio del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Farías, Nair Daniela	27-35291467-9	\$ 6.000,00
Gebhardt, Olga Leticia	27-22712829-7	\$ 6.000,00
Peralta, Jorge Exequiel	20-35710608-8	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2249/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Cartelería Parque Solar Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 333.300,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan 558	"B" 00002-00000320	\$ 316.635,00	Pesos trescientos dieciséis mil seiscientos treinta y cinco.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan 558	"B" 00002-00000321	\$ 16.665,00	Pesos dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP – Obras Especiales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.55 3.9.9.0 – Plan Energético Sustentable - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2250/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de "Pavimento 3º Etapa Boulevard Asíslo Méndez", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 5 – de un monto total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 952.498,85)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



La Colmena Limitada	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000740	\$ 904.873,91	Pesos novecientos cuatro mil ochocientos setenta y tres con noventa y un centavos.
---------------------	-------------------------	------------	------------	----------------------------	-----------------------	---------------	--

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Limitada	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000741	\$ 47.624,94	Pesos cuarenta y siete mil seiscientos veinticuatro con noventa y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.54 3.9.9.0 – Pavim Bv Asisclo Méndez - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2251/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR FRACASADA la LICITACIÓN PRIVADA N° 35/2021, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Suministros, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2252/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Maestro Mayor de Obras, Raúl Adalberto SACRE, CUIT N° 20-29466152-3, domiciliado en calle Río Gallegos N° 28 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que cumpla tareas de instalador eléctrico en el ámbito de la dependencia mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Maestro Mayor de Obras Raúl Adalberto SACRE, CUIT N° 20-29466152-3, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 48.400,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías – Dependencia: DENERG – Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2253/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos respecto a la contratación de los servicios del Señor Eber Gualdemar GARCÍA, DNI N° 92.650.840, domiciliado en calle Simón Bolívar N° 1.526 de esta ciudad, para que preste servicios inherentes a su profesión, consistentes en fabricación y pintado de columnas de alumbrado público de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, por la suma total de



PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA (\$ 283.140,00), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Eber Gualdemar GARCÍA, CUIT N° 20-92650840-8, hasta la suma mensual de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA (\$ 47.190,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías - Dependencia: DENERG – Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.02.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2254/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en la décima etapa de mejoramiento y puesta en valor del cantero Central de la Avenida Sarmiento, también conocida como "Avenida Parque", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENOS OCHENTA (\$ 28.580,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" N° 00002-00000192	\$ 27.151,00	Pesos veintisiete mil ciento cincuenta y uno.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" N° 00002-00000193	\$ 1.429,00	Pesos un mil cuatrocientos veintinueve.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OOEDPU – Otras Obras Especiales de Dominio Público – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2255/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de la Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM), correspondientes al Período 7º del año 2021 y Cementerio Cuota 6º, ambos con vencimiento al día 10 de agosto del año 2021, y Planes de Pago Período 8º, con vencimiento el día 16 de agosto del 2021:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
ALTUNA, Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 10.337,50
ANDRADA, Jesús David	20-12385853-1	\$ 5.400,00
BACIGALUPPO, María Paula	27-37467004-8	\$ 4.675,00
BARRIOS, Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 5.725,00
BENEDETTI, Nélida Margarita	27-05907184-5	\$ 6.112,50
BENÍTEZ, Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 11.000,00
BLASICH, Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 6.612,50
CAMPAÑA, María Fernanda	27-29766953-8	\$ 11.362,50
CARLÉS, Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 4.412,50
CARMONA, María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 8.925,00



CHAPARRO, Liliana María del Carmen	27-14842279-1	\$ 10.075,00
CORUJO, Norma Lucrecia	27-16182283-9	\$ 10.075,00
DELGADO, Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 5.850,00
DUARTE, Liliana Haydee	27-12809991-9	\$ 5.700,00
DUARTE, Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 8.825,00
ECHAZARRETA, Luis Gustavo	20-33014223-6	\$ 6.187,50
ECHEVARRÍA, Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 7.137,50
ECKERDT, Emiliano Jesús	20-38389513-9	\$ 4.400,00
FARIAS, Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 7.175,00
FARIAS, Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 9.162,50
FARIÑA, Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 8.075,00
FLENCHE, Andrea Magdalena	27-24187041-9	\$ 8.650,00
FLEYTAS, Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 5.000,00
FLORES, Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 9.250,00
GARCÍA BLANCO, Evangelina Noemí	27-27467356-2	\$ 6.350,00
GARCÍA, Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 7.975,00
GÓMEZ, Claudio César	23-22975350-9	\$ 8.600,00
GÓMEZ, Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 7.900,00
GONZÁLEZ, Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 10.887,50
GONZÁLEZ, María Florencia	27-33160191-3	\$ 5.675,00
ICARDO, Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 5.937,50
INSAURRALDE, Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 7.525,00
LAPALMA, Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 7.237,50
LARRIVEY, Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 11.912,50
LONARDI, Ester Noemí	27-18099153-6	\$ 13.600,00
LUACES, Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 3.787,50
MARTÍNEZ, Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 9.325,00
MOLINARI, Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 6.025,00
MONTENEGRO, Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 6.262,50
MUJICA, Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 13.312,50
NAZER, Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 5.075,00
NÚÑEZ, Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 9.112,50
NÚÑEZ, Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 12.612,50
OTERO, Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 8.075,00
PAPES, Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 5.962,50
PARRILLA, Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 8.950,00
PETIZCO, Vanesa Elizabeth	27-25288851-4	\$ 4.425,00
PIGHETTI, Néilda Patricia	27-16346905-2	\$ 6.112,50
PIROVANI, Marianela	27-29466221-4	\$ 7.400,00
POLETTI, Sonia Adriana	27-20361519-7	\$ 8.875,00
PROCURA, María Pierina	27-36101791-4	\$ 12.337,50
PROPPE, Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 8.037,50
PULIDO, Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 7.487,50
QUIRÓZ, Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 6.500,00
RADLER, Daniel Juan Jesús	23-29765692-9	\$ 6.112,50
REYES, Horacio Jesús	20-13815519-7	\$ 10.912,50
RIVA, Lucas Daniel	20-34645530-7	\$ 6.462,50
RODRÍGUEZ, José Alberto	20-13593175-7	\$ 8.725,00
SERRANO, Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 11.550,00
VEGA, Lorena Patricia	23-27783608-4	\$ 8.675,00
VIVIANI CIS, Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 4.500,00
WODSKE, Cristina Eleuteria	27-10199075-9	\$ 7.037,50

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



DECRETO Nº 2256/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 47.444, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 676.266,00), para la prestación de servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre los días 13 de julio del año 2021 y 12 de agosto del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT Nº 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 676.266,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 3675638, CBU Nº 386000720300003675638, abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" Nº 00001-00000210, de fecha 18/08/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB - Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2257/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 28/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 1º de septiembre del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de UN CAMIÓN LIVIANO EQUIPADO CON HIDROELEVADOR DE 13 METROS DE ALTURA MÁXIMA DE TRABAJO, aislado hasta 46 KV, que será utilizado en el servicio de mantenimiento del alumbrado público, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 1º de septiembre del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 9.300.000,00). **ARTÍCULO 4º.-** PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º. La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 - Dirección de Energías - Dependencia: DENERG - Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.02.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2258/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 5 de agosto del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 26.485, el cual se enmarca en el programa, "Mi Barrio Tiene Acceso", Zona 15, ARGENTINA HACE II, y tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la excavación, compactación, base (455,00 m3), hormigón limpieza H4 e=5cm (57,10 m3), cordón cuneta c/ cordón emergente, (756,16 ml), en los siguientes trayectos de calles: Tratado del Pilar entre calles Maestro Luis Bozzano y Luis Pasteur de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2259/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 10 de mayo del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, transporte, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la excavación, transporte y depósito en obra denominada "MOVIMIENTO DE SUELO" en el marco del Programa Nacional de Producción de Suelo que se llevará a cabo en distintos puntos de la ciudad y para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Secretaría de Hábitat notificará por escrito a la Cooperativa, con un total a mover de tierra por TRESCIENTOS metros cúbicos (300m3).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2260/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 9 de agosto del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.138, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la TERCERA ETAPA de las OFICINAS DE TRÁNSITO con asiento en el inmueble denominado Ex Frigorífico de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2261/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 4 de agosto del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.300, el cual se enmarca en el Programa Argentina Hace II "Mi Barrio Tiene Acceso" y tiene por objeto la provisión de mano obra, materiales, equipos y herramientas para la construcción de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO metros lineales (384,00 ml) de cordón cuneta con cordón emergente, ejecución de badenes de Hº Aº (151,55m3) excavación, compactación, base DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE metros cúbicos (251,89m3), hormigón limpieza H4 e=5cm, TREINTA Y CINCO CON OCHENTA metros cúbicos (35,80m3), a ejecutarse en los trayectos de calle N° 5.192 entre calles Horacio Enrique Alippi y calle N° 13 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2262/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 26 de julio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MILPA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 58.009, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas a los fines de la producción de TREINTA (30) columnas peatonales con sus respectivas luminarias led y cableado para alumbrado público y VEINTE (20) pretilas de hierro en obra municipal denominada "MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE LA AVENIDA SARMIENTO".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2263/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.535/2021, sancionada en fecha 13 de agosto del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2264/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.536/2021, sancionada en fecha 13 de agosto del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2265/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.537/2021, sancionada en fecha 13 de agosto del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2266/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.538/2021, sancionada en fecha 13 de agosto del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2267/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.539/2021, sancionada en fecha 13 de agosto del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2268/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.540/2021, sancionada en fecha 13 de agosto del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2269/2021



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.541/2021, sancionada en fecha 13 de agosto del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2270/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.542/2021, sancionada en fecha 13 de agosto del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2271/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.543/2021, sancionada en fecha 13 de agosto del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2272/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 8 de agosto del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2273/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Jorge VILLALTA, DNI N° 12.828.961, domiciliado en calle José Lino Churrarín N° 1.075 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Encargado de Sección, Categoría 1º del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Espacios Públicos de la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Hábitat, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 31 de mayo del año 2021, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



DECRETO Nº 2274/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Eduardo Agustín BENTANCOURT, DNI Nº 13.316.143, domiciliado en intersección de calles 1º de Mayo y José Enrique Rodó de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3º del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Espacios Públicos de la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Hábitat, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza Nº 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 31 de mayo del año 2021, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2275/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Omar Roberto Luis CABRAL, DNI Nº 13.316.275, domiciliado en calle Montiel Nº 345 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3º del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Espacios Públicos de la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Hábitat, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza Nº 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 31 de mayo del año 2021, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2276/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PRÓRREGUE la apertura de sobres de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 27/2021, para el día 8 de septiembre del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la contratación del servicio de distribución y venta de productos alimenticios, en el marco del "Programa Municipal de Acompañamiento para la Seguridad Alimentaria" que lleva adelante la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 8 de septiembre del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Comunicación comuníquese la presente prórroga al Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y a los diarios locales que hubieren publicado.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros proceda a comunicar la presente prórroga a los proveedores invitados.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2277/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 48.124, por la suma total de PESOS UN MILLÓN ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 1.011.667,00), por la prestación de servicios y demás trabajos en

desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el período comprendido entre los días 13 de julio del año 2021 y 12 de agosto del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT N° 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 1.011.667,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 9846/1, CBU N° 072031292000000984618, del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2278/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada "Reforma y Puesta en Valor Oficinas SEDRONAR", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 421.549,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Limitada	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Bvard. De León	"B" 00003-00000020	\$ 400.471,55	Pesos cuatrocientos mil cuatrocientos setenta y uno con cincuenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Limitada	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Bvard. De León	"B" 00003-00000021	\$ 21.077,45	Pesos veintiún mil setenta y siete con cuarenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OOEDP – Otras Obras Especiales de Dominio Privado – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.59 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2279/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependencia de la Secretaría de Poder Popular, durante el período comprendido entre los días 16 de junio y 15 de julio del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Pulido, Esteban Joaquín	20-36318251-9	\$ 6.000,00
Dearte, Delfina	27-39256063-2	\$ 6.000,00
Boczkowski, Nahuel	20-40159150-9	\$ 6.000,00
Albornoz, Claudio César Nicolás	20-37564990-0	\$ 6.000,00
Reynoso, Noelia Marisel	27-26310152-4	\$ 2.500,00
Montefinale, Pablo Agustín	20-35116178-8	\$ 6.000,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 4.000,00



Picullo, Micaela Adriana	27-40159482-0	\$ 3.500,00
--------------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria. 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2280/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Hábitat, Ingeniero Ricardo José DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Maestro Mayor de Obras, Alberto Darío CASTELLI, DNI Nº 13.885.281, con domicilio en calle La Rioja Nº 1.430 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que cumpla tareas de desarrollo y ejecución de los distintos programas que recaen en la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Maestro Mayor de Obras, Alberto Darío CASTELLI, CUIT/CUIL Nº 20-13885281-5, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 49.000,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y diciembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 – C.E. Secretaría del Hábitat - Dependencia: CONESH – Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2281/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, respecto a la contratación de los servicios del Señor Augusto Nicolás ANCHERAMA, DNI Nº 27.813.102, domiciliado en calle Manuel Belgrano Nº 400 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que se desempeñe en el diseño, armado y montaje de mobiliario, vitrinas, cartelerías y esculturas en el Museo Casa Natal de Fray Mocho.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Augusto Nicolás ANCHERAMA, CUIT/CUIL Nº 20-27813102-6, domiciliado en calle Manuel Belgrano Nº 400 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), por el período comprendido entre los meses de agosto y diciembre del año 2021, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 – Dirección de Planeamiento y Proyectos – Dependencia: OOEDPU – Otras Obras Especiales de Dominio Público - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.60.57 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2282/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, respecto a la contratación de los servicios del Señor Alfredo Ricardo ZABALET, DNI Nº 25.661.050, domiciliado en calle A. Siboldi Nº 977 de esta ciudad, con retroactividad



al día 1° de agosto del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que se desempeñe en el diseño, armado y montaje de mobiliario, vitrinas, cartelerías y esculturas en el Museo Casa Natal de Fray Mocho.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Alfredo Ricardo ZABALET, CUIT/CUIL N° 20-25661050-8, domiciliado en calle A. Siboldi N° 977 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), por el período comprendido entre los meses de agosto y diciembre del año 2021, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 – Dirección de Planeamiento y Proyectos – Dependencia: OOEDPU – Otras Obras Especiales de Dominio Público - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.60.57 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2283/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR FRACASADA la LICITACIÓN PRIVADA N° 36/2021, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Suministros, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2284/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR Información Sumaria tendiente a investigar el las medidas de acción directa denunciadas por la Directora de Rentas a fs. 7 del Expediente Administrativo N° 01- 000621-2021, y anunciadas por la Asociación de Trabajadores Municipales (ATM) a fs. 1 y 2 del Expediente N° 01-002565-2021, procurar su esclarecimiento y determinar posibles responsabilidades.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNESE como instructora sumariante a la Doctora Amalia Mercedes LENZI, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2285/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle José Hernández entre calles San Martín y Gervasio Méndez, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 474.169,73) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2.379	"B" N° 00002-00000188	\$ 450.461,24	Pesos cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y uno con veinticuatro centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli Nº 2.379	"B" Nº 00002-00000189	\$ 23.708,49	Pesos veintitrés mil setecientos ocho con cuarenta y nueve centavos.
----------------------	--------------------------	------------	------------	----------------------------	-----------------------	--------------	--

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2286/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes en calle Vicente López y Planes entre calles Simón Bolívar y Olegario V. Andrade de la ciudad de Gualeguaychú, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 518.962,23) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Limitada	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo Nº 948	"B" 00002-00000444	\$ 493.014,12	Pesos cuatrocientos noventa y tres mil catorce con doce centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Limitada	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo Nº 948	"B" 00002-00000445	\$ 25.948,11	Pesos veinticinco mil cuatrocientos noventa y ocho con once centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 3.9.9.0 – Cordón Cuneta Zona XV - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2287/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Movimiento de Suelo – Lugares Varios", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 880.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo 1636	"B" 00002-00000149	\$ 836.000,00	Pesos ochocientos treinta y seis mil.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo 1636	"B" 00002-00000150	\$ 44.000,00	Pesos cuarenta y cuatro mil.



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 3.9.9.0 – Mant gral de calles - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2288/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa “Médicos Comunitarios CAPS Gualaguaychú”, afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualaguaychú, correspondientes al mes de julio del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Cerneca, Mirta Mabel	27-17535481-1	\$ 17.500,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 17.500,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 17.500,00
Orsingher, María Lorena	27-30156451-7	\$ 28.000,00
Ortega, Gladys Arminda	27-20328415-8	\$ 28.000,00
Recalde, María Florencia	27-27467016-4	\$ 28.000,00
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	\$ 24.000,00
Neffe, María Eugenia	23-31299341-4	\$ 28.000,00
Santos, Adriana María José	27-24247577-7	\$ 28.000,00
Urriel, Marlene Grisel	27-24596665-8	\$ 17.500,00
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 17.500,00
Desantos, María Carolina	27-29466406-3	\$ 18.000,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 17.500,00
Tarragona, Micaela Graciela	27-37293717-9	\$ 17.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2289/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Instruir Sumario Administrativo a los Señores Luis María CONTRERAS, DNI Nº 17.344.655, domiciliado en calle José Enrique Rodó Nº 396, Prudencio Domingo CUENCA, DNI Nº 11.057.875, domiciliado en calle Nicolás Avellaneda Nº 161; Ricardo Alberto DENIS, DNI Nº 16.182.189, domiciliado en calle Gobernador Luis L. Etcheverhere Nº 930, Rubén Gustavo DOELLO, DNI Nº 14.215.594, domiciliado en calle Simón Bolívar Nº 1.772, y las Señoras Marisa Fabiana MELGAR, DNI Nº



17.181.979, domiciliada en Barrio Cover, Casa N° 39 y Alejandra SOSA, DNI N° 92.462.839, domiciliada en calle Presidente Perón N° 515, todos de esta ciudad, por haber incumplido con su deber de cuidado en el predio Ex Frigorífico, dado que el Puesto N° 1, permaneció bajo su guardia durante las VEINTICUATRO (24) horas entre los días 07/02/2021 a las 03:05 horas y 12/02/2021, por lo que implicaría prima facie una violación a los deberes establecidos en el artículo 11°, inciso m) de la Ordenanza N° 7452/1975.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procedase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2290/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, respecto a la contratación de los servicios del Señor Martín Ariel NAEF, DNI N° 21.514.754, domiciliado en calle Presbítero José María Colombo N° 878 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de agosto del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que se desempeñe en el diseño, armado y montaje de mobiliario, vitrinas, cartelías y esculturas en el Museo Casa Natal de Fray Mocho.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Martín Ariel NAEF, CUIT/CUIL N° 20-21514754-2, domiciliado en calle Presbítero José María Colombo N° 878 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), por el período comprendido entre los meses de agosto y diciembre del año 2021, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 – Dirección de Planeamiento y Proyectos – Dependencia: OOEDPU – Otras Obras Especiales de Dominio Público - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.60.57 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2291/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Paula Verónica URRELS, DNI N° 30.485.360, domiciliada en calle Presbítero José María Colombo N° 878 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de agosto del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que se desempeñe en el diseño, armado y montaje de mobiliario, vitrinas, cartelías y esculturas en el Museo Casa Natal de Fray Mocho.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Paula Verónica URRELS, CUIT/CUIL N° 27-30485360-9, domiciliada en calle Presbítero José María Colombo N° 878 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), por el período comprendido entre los meses de agosto y diciembre del año 2021, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 – Dirección de Planeamiento y Proyectos – Dependencia: OOEDPU – Otras Obras Especiales de Dominio Público - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.60.57 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2292/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE el pago de la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (\$ 5.142,00) a cada una de las Abogadas Daniela Paola DORREGO, CUIT/CUIL N° 27-23710401-9 y Mariana Gabriela GUTIÉRREZ, CUIT/CUIL N° 27-33160038-0, en concepto de honorarios por mediación obligatoria en autos caratulados "ZAPATA MARÍA PATRICIA C/ ASOCIACIÓN MUTUAL DEL CENTRO DE DEFENSA COMERCIAL E INDUSTRIAL Y OTRA S/ MEDIACIÓN DAÑOS Y



PERJUICIOS”, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 4º del Acta Acuerdo de Mediación, conforme Recibo “C” N° 00002-00000126, de fecha 08/06/2021 y Recibo “C” N° 00002-00000150, de fecha 19/08/2021, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dése cumplimiento al pago autorizado en el artículo 1º, mediante transferencia bancaria a las cuentas titularidad de las Abogados DORREGO y GUTIÉRREZ, informadas en las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DLEGYT – Dirección Legal y Técnica – Unidad Ejecutora: C.E. Dirección Legal y Técnica – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.01.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2293/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, respecto a la contratación de los servicios del Señor Joaquín Humberto ARIAS, DNI N° 25.018.976, domiciliado en calle Presbítero José María Colombo N° 878 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2021 y hasta el día 31 de octubre del año 2021, para que se desempeñe en el diseño de escenografía, digitalización y animación de la muestra en el Museo Casa Natal de Fray Mocho.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Joaquín Humberto ARIAS, DNI N° 25.018.976, domiciliado en calle Presbítero José María Colombo N° 878 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), por el período comprendido entre los meses de agosto y octubre del año 2021, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 – Dirección de Planeamiento y Proyectos – Dependencia: OOEDPU – Otras Obras Especiales de Dominio Público - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.60.57 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2294/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGUE la apertura de sobres de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2021, para el día 15 de septiembre del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de UN CAMIÓN LIVIANO EQUIPADO CON HIDROELEVADOR DE 13 METROS DE ALTURA MÁXIMA DE TRABAJO, aislado hasta 46 KV, que será utilizado en el servicio de mantenimiento del alumbrado público, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán decepcionadas en el ÁREA de SUMINISTROS, hasta el día 15 de septiembre del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Comunicación, comuníquese la presente prórroga al Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y a los diarios locales que hubieren publicado.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros proceda a comunicar la presente prórroga a los proveedores invitados.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2295/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Oficina de Defensa al Consumidor”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 253.271,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Tenondé Limitada	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan N° 558	"B" 00002-00000322	\$ 240.607,93	Pesos doscientos cuarenta mil seiscientos siete con noventa y tres centavos.
------------------	------------------------	------------	------------	-------------------------	--------------------	---------------	--

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenondé Limitada	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan N° 558	"B" 00002-00000323	\$ 12.663,58	Pesos doce mil seiscientos sesenta y tres con cincuenta y ocho centavos

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.51.60 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2296/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 157.970,00), para la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias, durante el período comprendido entre los días 14 de julio del año 2021 y 13 de agosto del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 157.970,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2297/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGUESE la Licencia al Director de Presupuesto, Contador Público Nacional, Mario Edgardo FRETÍN, DNI N° 10.908.414, con retroactividad al día 14 de agosto del año 2021 y hasta el día 20 de agosto del año 2021, inclusive, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPOÓNESE que la Contadora Pública Nacional, Paula Ivana BADARACCO, DNI N° 34.110.331, domiciliada en calle Juan José Franco 1.405 de esta ciudad, continuará desempeñando funciones, en reemplazo del Director de Presupuesto, Contador Público Nacional, Mario Edgardo FRETÍN, en virtud de la prórroga de licencia con retroactividad al día 14 de agosto y hasta el día 20 de agosto del año 2021, inclusive.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



DECRETO Nº 2298/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Alberto Alejandro RODRÍGUEZ, DNI Nº 92.294.930, domiciliado en Barrio Arturo Illia, Sector "B", Departamento Nº 57 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario, Categoría 2º del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza Nº 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 30 de junio del año 2021, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2299/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Héctor Enrique FERNÁNDEZ, DNI Nº 13.316.367, domiciliado en calle Luciana Ríos Nº 2.268 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Capatáz, Categoría 2º del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza Nº 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 31 de mayo del año 2021, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2300/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo "UNIDOS POR EL CALZADO LIMITADA", CUIT Nº 30-70861770-5, con domicilio en Avenida Eva Perón Nº 2.552 de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por la provisión de VEINTISIETE (27) pares de botines de trabajo con puntera, talles a definir, en el marco del Programa Red de Municipios Cooperativos, con sustento en el Acta Compromiso de Compras a Cooperativas entre Municipios, celebrada el día 4 de julio del año 2021 por los Presidentes Municipales de los Municipios de Gualaguaychú, Tigre, General San Martín, Comuna Empalme Villa Constitución y Coronel Pringles.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "UNIDOS POR EL CALZADO LIMITADA", CUIT Nº 30-70861770-5, con domicilio en Avenida Eva Perón Nº 2.552 de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 95.850,00), por la provisión del calzado de seguridad descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 7 – C.E. Dirección de Personal – Dependencia: CEDPER – C.E. Dirección de Personal – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 20.01.00 2.2.2.0 – Prendas de vestir.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2301/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa de "PROEVENT" de la Proveedora Florencia María Teresita SUÁREZ, CUIT N° 27-24596316-0, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 980 de esta ciudad, por la prestación del servicio de sonido para el acto encabezado por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos y el Presidente Municipal llevado a cabo en "Museo Casa Natal de Fray Mocho" el día 17/08/2021, por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Florencia María Teresita SUÁREZ, CUIT N° 27-24596316-0, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 980 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 9 – Área de Ceremonial – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.02.00 3.6.1.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2302/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de julio del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Álvarez, María Angélica	27-32454160-3	\$ 6.000,00
Bustos, Victoria Yael	27-43293556-1	\$ 6.000,00
Capurro, Mario Guillermo	23-26830948-9	\$ 6.000,00
García, María Soledad	27-25937419-2	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2303/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 37/2021 a la firma "HQ SOLUTIONS SRL", CUIT N° 30-70701497-7, con domicilio en calle Perú N° 263 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROFESIONALES, para la evaluación financiera y económica del proyecto de CIRCUNVALACIÓN VIAL de la ciudad de San José de Gualeguaychú por un precio total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 734.487,50) y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2304/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a la Asociación "Luz de Esperanza Gualaguaychú", CUIT N° 30-71508908-0 destinado a solventar gastos que demanda el funcionamiento de la institución referida, durante el mes de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- LÍBRESE el cheque correspondiente a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIT/CUIL N° 27-11244785-2, domiciliada en Avenida Tomás de Rocamora N° 108 de esta ciudad, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2305/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, para la prestación la prestación de servicio de limpieza y barrido de calles de nuestra ciudad, en los sectores que la Dirección de Residuos determine, durante el período comprendido entre los días 22 de julio del año 2021 y 21 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LIMITADA", CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 579.365,72), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2306/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, para la prestación la prestación de servicio de limpieza y barrido de calles en la ciudad de Gualaguaychú, en los sectores que la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el período comprendido entre los días 22 de julio del año 2021 y 21 de agosto del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 664.604,67), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



DECRETO Nº 2307/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Débora Natalia FUENTES, DNI Nº 36.813.556, domiciliada en calle La Rioja Nº 2.049 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica Superior en Enfermería Débora Natalia FUENTES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2308/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 48.093, para la erradicación y la limpieza de microbasurales en distintos puntos de la ciudad de Gualeguaychú, durante el período comprendido entre los días 22 de julio del año 2021 y 21 de agosto del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT Nº 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 288.708,08), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU Nº 0720312988000036965018, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID - Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2309/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Señora María Silvia BENEDETTI, DNI Nº 26.750.845, domiciliada en calle Justo José de Urquiza Nº 158 PB de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de limpieza, mantenimiento y colaboración en tareas administrativas en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Silvia BENEDETTI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria semanal de TREINTA (30) horas en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2310/2021



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Viviana LATORRE DÍAZ, DNI N° 38.171.367, domiciliada en calle Río Gallegos N° 720 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica Superior en Enfermería Viviana LATORRE DÍAZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2311/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato de la Operadora Psicosocial Vanesa Mariela CARDOZO, DNI N° 25.711.530, domiciliada en calle Islas Malvinas N° 1.140 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CARDOZO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria semanal de TREINTA (30) horas en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2312/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 38/2021, cuya apertura de ofertas se realizará el día 10 de septiembre del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de SESENTA (60) TONELADAS de CEMENTO PORTLAND NORMAL resistencia CP30, presentación a granel, puesto en Planta Hormigonera Municipal. El material será destinado a las obras de Pavimentación de calle Asislo Méndez, en el marco del Programa Argentina Hace II de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 10 de septiembre del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL (\$ 1.170.000,00).

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCME – Pavim Cord Cun y Veredas por Contribución de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputaciones Presupuestarias: 50.81.52 y 50.81.54 2.6.5.0. - Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2313/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 39/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 13 de septiembre del año 2021, a las 11:00 HORAS, para contratación del SERVICIO DE REPARACIÓN completo de UNA (1) BOMBA marca FLYGT, Modelo 3202 (cloacal), que es utilizada en la estación elevadora cloacal del puente Claudio Méndez Casariego de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 13 de septiembre del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00).

ARTÍCULO 4º.- Por Área Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2314/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 21 de septiembre del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la contratación del servicio de relevamiento, determinación, verificación, liquidación y seguimiento de pago a los responsables del pago de tributo municipal por RETRIBUCIÓN POR EL USO Y/O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON FINES PUBLICITARIOS, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 21 de septiembre del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- El presente llamado no implica erogación alguna por parte del municipio por lo que no se fija presupuesto oficial.

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º.- La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2315/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

--

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 24 de septiembre del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de TRES MIL DOSCIENTOS (3200) METROS DE CABLE PREENSAMBLADO NORMALIZADO, que serán destinados al Programa Nacional de Producción de Suelos, de nuestra ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las oferta serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 24 de septiembre del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.830.400,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º.- La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.



ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 25 – Dirección de Viviendas - Dependencia: VVNSD – Viviendas - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.52 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2316/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 31/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 27 de septiembre del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de SEISCIENTAS CUARENTA (640) LUMINARIAS VIALES LED, que serán destinadas a mejorar la iluminación de la ciudad de Gualeguaychú, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 27 de septiembre del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 6.475.200,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º. La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: ILUMIN – Iluminación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.76.51 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2317/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de agosto del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 58.518, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque del Frigorífico y demás espacios públicos de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2318/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 5 de agosto del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 53.589, el cual tiene por objeto la provisión mano de obra, materiales y herramientas a los fines de la construcción de CUATRO (4) moldes de chapa plegada Nº 16 para la fabricación de columnas de ALUMBRADO OLÍMPICO PERIMETRAL, con más CINCO (5) bancos tipo plaza metal moderno, a ejecutarse en la obra denominada "POLIDEPORTIVO NORTE" en el marco del Programa Hábitat Suburbio Norte.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2319/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "5° Etapa Mercado Municipal Munilla", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.106.175,40)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado N° 2.992	"B" N° 00002-00000087	\$ 2.000.866,63	Pesos dos millones ochocientos sesenta y seis con sesenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado N° 2.992	"B" N° 00002-00000088	\$ 105.308,77	Pesos ciento cinco mil trescientos ocho con setenta y siete centavos.

ARTÍCULO 2°. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.57 3.9.9.0 – Mercado Munilla - Otros.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2320/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle Tomás Edison entre calles San Martín y Claudio Martínez Payva, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 784.675,54) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000301	\$ 745.411,76	Pesos setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos once con setenta y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000302	\$ 39.233,78	Pesos treinta y nueve mil doscientos treinta y tres con setenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2°. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB –Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2321/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas de interés comunitario consistentes en montaje, traslado de elementos, sonido, entre otras, necesarias para la organización de diversas actividades y ciclos organizados por la Dirección de Cultura: Ciclo de Música, Muestra de Pinturas y Esculturas en los Salones de la Casa de la Cultura, actividades realizadas en los Galpones del Puerto, atención, cuidado y mantenimiento de los baños públicos en zona portuaria, tareas en el Museo del Carnaval, articulación de eventos con otras áreas del Municipio y otras instituciones de la ciudad, cuyo fin es difundir y promover las diferentes actividades artístico – culturales en sus diversas expresiones; las mismas fueron realizadas durante el período comprendido entre el 15 de julio del año 2021 y el 15 de agosto del corriente año.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
Traba, Telma Liliana	27-18099413-6	\$ 8.500,00
Peralta, Alfredo Enrique	20-10199078-9	\$ 10.000,00
Retamoza, Renzo Nicolás	20-32453943-4	\$ 6.000,00
Alteño, Sabrina Solange	27-39426227-2	\$ 8.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2322/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Cultura, Señora Silvana FERRARI y por el Secretario de Poder Popular, Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO, respecto a la contratación del Proveedor Jorge Martín BALERDI, CUIT/CUIL Nº 23-36101564-9, domiciliado en calle Justo José de Urquiza Nº 1.436 de esta ciudad, por la prestación del servicio de operador de luces y sonido, el día 23 de julio del año 2021 en el Teatro Guauguaychú.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Jorge Martín BALERDI, CUIT/CUIL Nº 23-36101564-9, domiciliado en calle Justo José de Urquiza Nº 1.436 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) en concepto de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" Nº 00002-00000029 de fecha 05/08/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2323/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, respecto a la contratación directa del Centro de Defensa Comercial e Industrial, CUIT Nº 30-56373051-6, domiciliado en calle 25 de Mayo Nº 1.008 de esta ciudad, por el Plan de Capacitación en Comercio Digital – "Innovación en Redes Sociales", en el marco del Buró Productivo, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Centro de Defensa Comercial e Industrial, CUIT Nº 30-56373051-6, domiciliado en calle 25 de Mayo Nº 1.008 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) por el dictado del curso descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" Nº 00002-00001719, de fecha 18/08/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Dependencia: BUOPR – Buró Productivo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.03.00 3.4.5.0 – De capacitación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2324/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, respecto a la contratación directa del Centro de Defensa Comercial e Industrial, CUIT N° 30-56373051-6, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1.008 de esta ciudad, por el Plan de Capacitación en Comercio Digital – “Gestión Financiera de la Empresa PYME”, en el marco del Buró Productivo, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Centro de Defensa Comercial e Industrial, CUIT N° 30-56373051-6, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1.008 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) por el plan de capacitación descripto en el artículo precedente, conforme Factura “C” N° 00002-00001720, de fecha 18/08/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Dependencia: BUOPR – Buró Productivo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.03.00 3.4.5.0 – De capacitación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2325/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subdirección de Inspección General, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, para la prestación del servicio de TRESCIENTAS (300) castraciones de animales realizadas en el Quirófano Municipal durante el período comprendido por los meses de julio, agosto y septiembre del año 2021, para la dependencia mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 225.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Dependencia: AVETE – Área de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2326/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUENSE el segundo considerando y el artículo 1º del Decreto N° 1603/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 4 de junio del año 2021, los que quedarán redactados de la siguiente manera: “Que el día 18 de mayo del año 2021, se procedió a la apertura de sobres habiéndose presentado la cantidad de TRES (3) oferentes, el Señor Alberto Ramón INGANI, CUIT N° 23-05874471-9, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.560 de esta ciudad, quien ofertó por el ítem 1, luminarias marca PHILIPS de 115w, a un precio de PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA (\$ 527.080,00) y por el ítem 2, luminarias marca PHILIPS de 60w, a un precio de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 1.275.000,00.), la firma “DISTRIBUIDORA ROCCA SA”, CUIT N° 30-69326185-2, con domicilio en calle Cavia N° 633 de la localidad de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, con domicilio electrónico en distribuidoraroccakcentral@gmail.com y roccad@infovia.com.ar, quien ofertó por el ítem 1, luminarias marca ITALAVIA de 120 w, a un precio de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 553.888,00), y por el ítem 2, luminarias marca ITALAVIA de 70w, a un precio de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 1.347.252,00), con ALTERNATIVA N° 1 por el ítem 1, luminarias marca ITALAVIA de 100w, a un precio de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 403.740,00) y por el ítem 2, luminarias marca ITALAVIA 75w, a un precio de PESOS UN MILLÓN CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 1.005.480,00), y ALTERNATIVA N° 2, por el ítem 1, luminarias marca INGEMAR de 100w, a un precio de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA (\$ 298.160,00); y el Señor Héctor Fabián ZALAZAR, CUIT N° 20-17264500-4, con domicilio en Av. Urquiza N° 2.107 de la localidad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, con domicilio electrónico en



ventas@tecnosingenieriave.com quien ofertó por el ítem 1 marca ITALAVIA 100w, a un precio de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 398.086,13) y por el ítem 2, luminarias marca ITALAVIA de 75w, a un precio de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 998.185,20)." y **"ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA N° 22/2021, para la adquisición de luminarias LED que serán destinadas a completar y mejorar la iluminación de la ciudad de Gualaguaychú, de acuerdo al siguiente detalle:**

Ítem 1: el Señor Alberto Ramón INGANI, CUIT N° 23-05874471-9, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.560 de esta ciudad, para la adquisición de CUARENTA (40) luminarias marca PHILIPS de 115w, en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA (\$ 527.080,00).

Ítem 2: el Señor Héctor Fabián ZALAZAR, CUIT N° 20-17264500-4, con domicilio en Av. Urquiza N° 2.107 de la localidad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, con domicilio electrónico en ventas@tecnosingenieriave.com, para la adquisición de CIENTO VEINTE (120) luminarias marca ITALAVIA de 75w, en la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 998.185,20)".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2327/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 19 de julio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a fines de ejecutar la obra consistente en la pavimentación, construcción de veredas e iluminación vial, destinada a la calle Los Troperos entre calles Martín Miguel de Güemes y De Las Tropas de esta ciudad. Los trabajos residen en el desmonte, perfilado y transporte en caja a 5 km (711,66 m³); Base de asiento con compactación Especial e=20cm (2.514,33 m²); Base suelo calcáreo cemento al 4% del peso e=15 cm (377,75 m³); Pavimento Hº Aº - H 21 - e= 15 cm, incluye armadura, sellado de juntas y calzado de sobre ancho detrás de los cordones (2.5147,33 m²); movimiento de suelo, calzado luego de ejecutar veredas (103,66 m³); Hormigonado veredas Hº Aº - H 17 - e= 10 cm, 1,50 m ancho (980,00 m²); Columna, equipos y accesorios de iluminación DOCE (12) unidades en la ciudad de Gualaguaychú en el marco del Convenio suscripto entre la provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú para la ejecución de la obra "Pavimentación calle Los Troperos entre calles Martín Miguel de Güemes y De Las Tropas. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2328/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.470/2020 y sus modificatorias, incrementando el rubro 2200000 Transferencias de capital - 22.2.02.02 Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación - Programa de Ayudas Urgentes-PLAN NACIONAL ACCIONAR en la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000,00).

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.470/2020 y sus modificatorias, incrementando en la Apertura Programática 25.35.00 Programa de Ayudas Urgentes-PLAN NACIONAL ACCIONAR de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud la partida Bienes de consumo en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$ 2.970.000,00), la partida Servicios no personales en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 330.000,00).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dispónganse las acciones necesarias para la realización de las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2329/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.470/2020, incrementando el rubro **22.2.01.47 Programa Núcleos Húmedos – Habitar con dignidad** en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.589.830,20).

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.470/2020, incrementando en la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** y en la apertura programática **52.54.53 Programa núcleos húmedos – Habitar con dignidad – Apoyo económico del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.589.830,20).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dispónganse las acciones necesarias para la realización de las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2330/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE a partir del día de la fecha, la categoría que le hubiera correspondido, conforme Decreto N° 2667/2017, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 28 de septiembre del año 2017, al trabajador municipal Roberto Orlando VILLAR, DNI N° 20.975.008, Legajo N° 1.866, con prestación de servicios en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, dese cumplimiento a las modificaciones escalafonarias dispuestas en el presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2331/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE la realización de Subasta Pública el día 22 de septiembre del año 2021, a la hora 10:30, en las instalaciones de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, ubicada en calle Alfredo Pochat N° 50 de esta ciudad, para la venta en forma conjunta o separada de vehículos y maquinarias que se encuentran en mal estado o en desuso de los vehículos descriptos en el Pliego de Condiciones Particulares, conforme las disposiciones allí establecidas y Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2º.- Los vehículos y maquinarias serán exhibidos en las instalaciones de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, sita en calle Alfredo Pochat N° 50 y en las instalaciones del predio de Ecoparque, sito en la calle Julio Irazusta al Sur, de lunes a viernes en el horario de 07:30 a 12:30 hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la realización de la subasta.

ARTÍCULO 3º.- El Pliego deberá descargarse a través de la página www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 4º.- DESIGNENSE a los Martilleros Públicos Alberto S. FIORENZA, Matrícula N° 578 y Alejandro Rafael VELA, Matrícula N° 1.191 y a la Escribana Pública Nacional Mariana LLOVERAS, domiciliada en calle Olegario Víctor Andrade N° 1.052 de esta ciudad, de la lista provista por el Colegio de Martilleros y el Colegio de Escribanos, Seccional Gualeguaychú, respectivamente, quienes tendrán a cargo el desarrollo y fiscalización de la Subasta Pública.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese la presente Subasta Pública mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por DOS (2) días y en UN (1) diario de circulación local, por TRES (3) días.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2332/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 676.266,00), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pastos y demás tareas tendientes al mantenimiento del Balneario Camping Municipal "PARQUE DEL SOL" de nuestra ciudad, entre los días 13 de julio del año 2021 y 12 de agosto del corriente año.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 676.266,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 00004-00000005, de fecha 26/08/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2333/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato de la Odontóloga Elizabeth Vivian MACHIN, DNI N° 24.807.066, domiciliada en calle Las Azucenas N° 25 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MACHÍN Elizabeth Vivian, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2334/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Odontóloga Marianela BENTANCOURT, DNI N° 25.266.376, domiciliada en calle Gob. Luis L. Etchevehere N° 854 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Odontóloga BENTANCOURT percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 42.040,74) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2335/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Técnica en Acompañamiento Terapéutico Priscila Betiana NÚÑEZ, DNI N° 36.101.521, domiciliada en Barrio Manuel Alarcón, Manzana N° 1, Casa N° 11 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operadora de farmacia, administrativas y de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica NÚÑEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria semanal de TREINTA (30) horas en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.



ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2336/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Hugo Rolando AMARILLO, DNI Nº 16.958.567, con domicilio en calle De Las Tropas y Dr. Francisco Troise S/N de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor AMARILLO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 30.649,91) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2337/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 30 de diciembre del año 2021, a la Señora Maite Soledad FERNÁNDEZ, DNI Nº 39.718.191, domiciliada en calle Belisario Roldán Nº 887 de esta ciudad, para desempeñar tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Maite Soledad FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 27.939,99) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2338/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato de la Médica María Natalia TARAVINI, DNI Nº 25.018.790, domiciliada en calle Juan Gutenberg Nº 160 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Médica TARAVINI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 34.490,97) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de QUINCE (15) horas en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2339/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato del Médico Pablo Joaquín DALCOL, DNI N° 22.975.095, domiciliado en calle 9 de Julio N° 507 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Médico DALCOL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 32.280,93) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de CATORCE (14) horas en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2340/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato de la Ginecóloga Emilia BILEN BEAUCHE, DNI N° 25.720.397, domiciliada en calle Buenos Aires N° 817 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Ginecóloga BILEN BEAUCHE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 45.486,71) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de VEINTE (20) horas en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2341/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato del Médico Pediatra Facundo VIVIAN, DNI N° 32.453.981, domiciliado en calle San Martín N° 406, Departamento "A" de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Médico Pediatra VIVIAN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 14.258,48) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de OCHO (8) horas en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2342/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato de la Obstetra María Eugenia WEIGANDT, DNI N° 25.711.306, domiciliada en calle 2 de Abril N° 1.663 de esta ciudad,



quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Obstetra WEIGANDT, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria semanal de TREINTA (30) horas en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2343/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato del Odontólogo Facundo José MOREYRA, DNI N° 26.750.889, domiciliado en calle Misiones N° 72 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Odontólogo MOREYRA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria semanal de TREINTA (30) horas en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2344/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 7.950,00), por la prestación de servicio de vigilancia y custodia durante los días 26 y 27 de febrero del año 2021 en el estadio del Club Juventud Unida de Gualeguaychú, sito en intersección de calles Adolfo Alsina y Luis N. Palma, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CEDDHU - C.E. Dirección de Derechos Humanos - Unidad Ejecutora: 74 - C.E. Dirección de Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2345/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la persona que infra se menciona, en virtud del Proyecto N° 16, Zona N° 3 "Hospital Bicentenario", del Presupuesto Participativo 2021, destinado al pago de mano de obra por reparación de filtraciones en techos de la institución EPEI N° 23 "Emanuel":

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Escuela Especial Emanuel	33-71155045-9	\$ 70.000,00

ARTÍCULO 2º.- El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada por la beneficiaria en las presentes actuaciones, debiendo la Señora María Alejandra BARGAS, CUIT/CUIL N° 24-32454166-3 en su carácter de Apoderada Legal de la institución referida, rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 - C.E. Secretaría del Poder



Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.53.68 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2346/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Poder Popular, dentro del Programa “Mediando en Comunidad”, durante el mes de julio del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Prinos, Mabel Isabel Violeta	23-12777521-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2347/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI Nº 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26, la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 79.884,00), por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en Tesorería Municipal durante el mes de julio del año 2021, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda y Política Económica – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.3.0. – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2348/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT Nº 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI Nº 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 107.272,80) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter continuo en la Dirección de Tránsito Municipal, sita en calle Justo José de Urquiza Nº 1.066 de esta ciudad, durante el mes de julio del año 2021, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.3.0 – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2349/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de la "COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-54575350-9, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 881 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 21.833,38) IVA incluido, por el cruce de calle trifásico en baja tensión de VEINTICINCO metros (25 mts.) para alimentación del Área de Personas Adultas Mayores en su nueva ubicación en calle Buenos Aires N° 1.221 (Ex COTAGÚ) de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-54575350-9, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 881 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 21.833,38) IVA incluido, conforme Presupuesto N° 23.625, previa presentación de la factura ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías – Dependencia: DENERG – Dirección de Energías – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.02.00 3.1.1.0 – Energía Eléctrica.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2350/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes en calle Tratado del Pilar entre calles Maestro Luis Bozzano y Luis Pasteur de la ciudad de Gualeguaychú, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 472.750,63) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Limitada	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 00002-00000446	\$ 449.113,10	Pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento trece con diez centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Limitada	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 00002-00000447	\$ 23.637,53	Pesos veintitrés mil seiscientos treinta y siete con cincuenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 3.9.9.0 – Cordón Cuneta Zona XV - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2351/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada "Restauración Vieja Terminal – Cuarta Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.527.732,80) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Un Sueño Entrerriano Limitada	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00003-00000022	\$ 1.451.346,16	Pesos un millón cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y seis con dieciséis centavos.
-------------------------------	--------------------------	------------	------------	----------------------------	--------------------	-----------------	--

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Limitada	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00003-00000023	\$ 76.386,64	Pesos setenta y seis mil trescientos ochenta y seis con sesenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.59 3.9.9.0 – Mercado Antigua Terminal - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2352/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Enrique Eduardo VALENZUELA, DNI Nº 16.182.222, Legajo 2.012, domiciliado en calle Manuel Belgrano Nº 864 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Suspensión por el término de UN (1) día sin goce de haberes – artículo 6º, inciso c) Ordenanza Nº 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza Nº 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procedase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2353/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Pública Nº 25/2021 a la firma "INDUQUÍMICA ARGENTINA SA", CUIT Nº 30-70822108-9, con domicilio en Olleros Nº 2510, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, que oferta VEINTE MIL (20.000) KILOGRAMOS DE CLORO GASEOSO a un precio unitario de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 243,00), arribando la oferta a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$ 4.860.000,00) y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procedase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2354/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición a la "ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO MADRES DE PLAZA DE MAYO GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-71657562-0, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Asociación.

ARTÍCULO 2º.- La Asociación referida en el artículo precedente, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2355/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a proceder a la devolución de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) que fuera otorgada oportunamente por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, en calidad de aporte no reintegrable, la cual tuvo ingreso mediante Documento de Ingreso (DIN) N° 75/2021, destinado a solventar los gastos de alquiler para los TRES (3) primeros meses del inmueble donde funcionaría una residencia estudiantil en la ciudad de Concepción del Uruguay perteneciente a la organización de estudiantes "PUENTEGCHÚ", cuyo contrato de alquiler no se celebró por razones ajenas a esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dispónganse las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2356/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.544/2021, sancionada en fecha 27 de agosto del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2357/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.545/2021, sancionada en fecha 27 de agosto del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2358/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.546/2021, sancionada en fecha 27 de agosto del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2359/2021



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.547/2021, sancionada en fecha 27 de agosto del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2360/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.548/2021, sancionada en fecha 27 de agosto del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2361/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.549/2021, sancionada en fecha 27 de agosto del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2362/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.550/2021, sancionada en fecha 27 de agosto del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2363/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.551/2021, sancionada en fecha 27 de agosto del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2364/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de agosto del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matricula N°



48.093, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles de nuestra ciudad, en los sectores que determine la Dirección de Residuos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2365/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 16 de agosto del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ACOMPANANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 55.625, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas a los fines de ejecutar la obra consistente en las **REPARACIONES del Salón de Usos Múltiples del inmueble denominado Camping Playa PARQUE DEL SOL**, conforme detalle obrante en la Cláusula Primera del Contrato de Obra.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2366/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 13 de agosto del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS MELLIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 26.067, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y maquinaria a los fines de ejecutar la obra consistente en la **DÉCIMO PRIMERA ETAPA DE MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE LOS CANTEROS CENTRALES DE LA AVENIDA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO**, también conocida como "AVENIDA PARQUE" entre calle Miguel de Cervantes y Carlos Guido Spano de esta ciudad, conforme detalle obrante en la Cláusula Primera del Contrato de Obra.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2367/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de agosto del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.093, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimentos en la conformación de nuevos en la ciudad de Gualaguaychú, bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2368/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios a la Señora Alejandra Noemí QUINTERO, DNI Nº 14.983.945, domiciliada en calle San Juan Nº 905 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Administrativo 1º, Categoría 3º del Escalafón General, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza Nº 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 30 de junio del año 2021, agradeciéndosele a la agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2369/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Ramón Orlando VIERA, DNI Nº 13.593.425, domiciliado en calle Ángel Elías Nº 444 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Administrativo 1º, Categoría 3º del Escalafón General, en la órbita del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza Nº 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 30 de junio del año 2021, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2370/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, destinado a solventar gastos relacionados a su subsistencia, correspondiente al mes de agosto de año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
Babio, Ana María	27-18099292-3	\$ 5.000,00
Medina, Silvia María Etelvina	27-27783634-9	\$ 4.000,00
García, Eugenia Alejandra	23-29765574-4	\$ 6.000,00
García, Florencia	27-41267711-6	\$ 4.000,00
Galindo, Paula Verónica	27-24231366-1	\$ 6.000,00
Martínez, Facundo Exequiel	20-35116441-8	\$ 3.000,00
Silva, Margarita María Soledad	27-29766691-1	\$ 6.000,00
Silveyra, Natalia Gimena	27-34350726-2	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2371/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Cementerio, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, durante el período comprendido entre el día 15 de julio del año 2021 y el día 14 de agosto del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 26.565,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 26.565,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: ACENOR – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Administración



del Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2372/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Pavimento 3º Etapa Boulevard Pedro Jurado”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.754.788,31) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Limitada	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Luis Doello Jurado Nº 2.992	“B” Nº 00002-00000089	\$ 2.617.048,90	Pesos dos millones seiscientos diecisiete mil cuarenta y ocho con noventa centavos.

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Limitada	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Luis Doello Jurado Nº 2.992	“B” Nº 00002-00000090	\$ 137.739,42	Pesos ciento treinta y siete mil setecientos treinta y nueve con cuarenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.52 3.9.9.0 – Pavim Bulev Pedro Jurado – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2373/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Bacheo en la Vía Pública”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 386.550,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	“B” 00002-00000591	\$ 367.222,50	Pesos trescientos sesenta y siete mil doscientos veintidós con cincuenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda	Morales, Guillermo	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	“B” 00002-00000592	\$ 19.327,50	Pesos diecinueve mil trescientos veintisiete con



	Oscar Ceferino						cincuenta centavos.
--	----------------	--	--	--	--	--	---------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2374/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 10 de agosto del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 54.024, el cual se enmarca en el programa ARGENTINA HACE II proyecto "Mi Barrio Tiene Acceso", Zona 15 y tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en excavación, compactación, base (123,19 m3), hormigón limpieza H4, e=5 cm (17,60 m3), para la construcción de cordón cuneta con cordón emergente (249,30 mtl), badenes de Hº Aº (49,36 m2), en los siguientes tramos de calle Virreinato del Río de la Plata entre calle Batalla de Cepeda y Acceso General José Gervasio Artigas de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2375/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Médico Martín Baltazar GARCIARENA, DNI Nº 24.245.014, domiciliado en calle Luis Doello Jurado Nº 1.787 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Médico Martín Baltazar GARCIARENA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 24.596,35) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de DOCE (12) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2376/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Médico Enzo Adrián BOSSI, DNI Nº 24.596.139, domiciliado en calle Carlos Pellegrini Nº 385 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Médico Enzo Adrián BOSSI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 22.597,69) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de ONCE (11) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2377/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Señora Verónica Anabella DE ZAN, DNI N° 26.310.459, domiciliada en Barrio 200 Viviendas, Departamento N° 44 de esta ciudad, quien cumple tareas como Responsable del Área de Ceremonial, en la órbita de la Dirección de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora DE ZAN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS SESENTA Y UN MIL SETENTA CON ONCE CENTAVOS (\$ 61.070,11), debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2378/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato de la Señora Débora Agustina GIMÉNEZ, DNI N° 32.453.978, domiciliada en calle 1º de Mayo N° 385 de esta ciudad, quien realiza tareas contractuales administrativas en el ámbito del Área de Habilitaciones, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GIMÉNEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 28.235,11) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Habilitaciones, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2379/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Alberto Martín MUÑOZ, DNI N° 25.031.362, domiciliado en calle Julio Argentino Roca N° 321 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º El Señor MUÑOZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más los adicionales propios de la Sección Instalaciones Externas, de guardia y ampliación horaria, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2380/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al 1º de julio del año 2021 y hasta el 31 de diciembre del año 2021, el contrato de la Señora Mariana Margarita GETTE, DNI N° 28.358.620, domiciliada en Barrio Vicoer de Tropas, Casa N° 17 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales como asistente de odontología en los Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GETTE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 176/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 17 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Blanca María de Lourdes RONCONI, DNI N° 16.182.028, quien solicita se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 496, Fila N° 2, Sección "A", Galería 9, Legajo N° 656, N° 516, Fila N° 1, Sección "A", Galería 9, Legajo N° 676 y N° 619, Fila N° 2, Sección "A", Galería 11, Legajo N° 779.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 496, Fila N° 2, Sección "A", Galería 9, Legajo N° 656, N° 516, Fila N° 1, Sección "A", Galería 9, Legajo N° 676 y N° 619, Fila N° 2, Sección "A", Galería 11, Legajo N° 779, a favor de la Señora Blanca María de Lourdes RONCONI, DNI N° 16.182.028, domiciliada en calle Presbítero José María Colombo N° 1.350 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 177/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 17 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Arquitecta en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Catastro y Obras Privadas de esta Municipalidad, a la Señora Camila BOFFO DE SOUSA, DNI N° 95.527.306, domiciliada en calle Gervasio Méndez N° 507 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 178/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 20 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Silvia Noemí GONZÁLEZ, DNI N° 12.385.524, quien solicita se inscriba a favor del Señor José Osvaldo GONZÁLEZ, DNI N° 16.346.768, la titularidad de la concesión del Nicho N° 37, Fila N° 5, Sección "D", Galería 18, Legajo N° 8.803.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho N° 37, Fila N° 5, Sección "D", Galería 18, Legajo N° 8.803, a favor del Señor José Osvaldo GONZÁLEZ, DNI N° 16.346.768, domiciliado en calle Ayacucho N° 1.250 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 179/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 20 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Mónica Susana VALIENTE, DNI N° 16.002.394, quien solicita se inscriba a su favor y de la Señora Diana María Isabel VALIENTE, DNI N° 14.650.104, la titularidad de la concesión del Nicho N° 309, Fila N° 2, Sección "GB", Galería 4, Legajo N° 17.177.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho N° 309, Fila N° 2, Sección "GB", Galería 4, Legajo N° 17.177, a favor de las Señoras Mónica Susana VALIENTE, DNI N° 16.002.394, domiciliada en calle 2 de Abril N° 1.001 y Diana María Isabel VALIENTE, DNI N° 14.650.104, domiciliada en calle Juan Francisco Seguí N° 341, ambas de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 180/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 23 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor Antonio Fabián CABRERA, DNI N° 17.181.813, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Antonio Fabián CABRERA, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 181/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 25 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Susana SANTELLÁN, DNI N° 11.550.656, quien solicita se inscriban a su favor, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 258, Sección "GB", Fila N° 6, Galería 3, Legajo N° 17.126 y N° 259, Sección "GB", Fila N° 6, Galería 3, Legajo N° 17.127.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 258, Sección "GB", Fila N° 6, Galería 3, Legajo N° 17.126 y N° 259, Sección "GB", Fila N° 6, Galería 3, Legajo N° 17.127, a favor de la Señora María Susana SANTELLÁN, DNI N° 11.550.656, domiciliada en Sector 1, Consorcio G2 S/N 12, Barrio Eva Perón de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 182/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 25 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora María del Rosario NOGUERA, DNI N° 31.112.533, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada de fecha 12 de julio del año 2021, la que se confirma, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora María del Rosario NOGUERA de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 183/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 26 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Arquitecta en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Catastro y Obras Privadas de esta Municipalidad, a la Señora Agustina VICCO, DNI N° 37.844.197, domiciliada en calle Fray Mocho N° 26 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



RESOLUCIÓN Nº 184/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 30 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Adriana Lorena ROLDÁN, DNI Nº 23.435.341, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada de fecha 28 de julio del año 2021, la que se confirma, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Adriana Lorena ROLDÁN de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 185/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 31 de agosto de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Mauricio Alberto FALA, DNI Nº 8.529.233, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada de fecha 12 de julio del año 2021, la que se confirma, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Mauricio Alberto FALA de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

BOLETÍN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
GUALEGUAYCHÚ**



H.C.DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

**AGOSTO DE 2021
(DEL 16/08/2021 AL 31/08/2021)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

En fojas 3 a 11 obran la Resolución N° 11/2021, y las Ordenanzas desde la N° 12.544/2021 a la N° 12.551/2021 respectivamente, las que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 16 al 31 de agosto de 2021.

JORGE ANIBAL CUENCA
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE



RESOLUCIÓN Nº 11/2021.
EXpte. Nº 6907/2021-H.C.D.

VISTO:

Que el día 26 de agosto, se celebra el Día del Vacunador y la Vacunadora en nuestro país, gracias a la Ley 27.491; celebración que destaca su labor y reconoce su esfuerzo y pasión, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Argentina cada 26 de agosto se celebra el Día del Vacunador y la Vacunadora, en homenaje al nacimiento del doctor Albert Sabin, creador de la vacuna oral contra la poliomielitis, la cual junto a la creada por el doctor Jonas Salk frenaron la pandemia que asoló al país en 1956.

Que, esta celebración se instauró en el país a través de la Ley 27.491 para reconocer la tarea, el esfuerzo y el compromiso del personal sanitario que busca inmunizar para prevenir enfermedades.

Que, la tarea de vacunar es una tarea muy loable y es una de las primeras actividades de la enfermería, entendiendo este cuerpo que, hoy más que nunca, debemos reconocer y agradecer la inmensa tarea que realizan con un gran compromiso diario los vacunadores y las vacunadoras de la ciudad de Gualaguaychú, para llevar las vacunas a cada rincón de nuestra ciudad.

Que, las vacunas constituyen una de las medidas sanitarias que mayor beneficio ha producido y sigue produciendo a la humanidad. Previenen enfermedades que antes causaban grandes epidemias, secuelas y muertes. Además, benefician tanto a las personas vacunadas como a las personas no vacunadas y a otras susceptibles que viven en su entorno.

Que, hoy más que nunca debemos valorizar la vacunación y la relación costo efectiva que ofrece al lograr que generemos defensas, produciendo un impacto sanitario enorme contra el Covid-19. Más allá del beneficio individual que aportan las vacunas, su aplicación genera la inmunidad de rebaño que es lo que hace que el virus no pueda encontrar huésped para diseminarse, entonces el concepto que debemos conocer todos es que si me vacuno yo estoy protegiendo también a la comunidad.-

Que, este Honorable Concejo Deliberante, a través de presente, desea agradecer a cada vacunador y vacunadora de nuestra ciudad, y brindarles un reconocimiento infinito por la tarea imprescindible que realizan en la campaña de vacunación más grande de nuestra historia, y;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ARTICULO 1°.- DECLÁRESE de Interés Municipal el día 26 de agosto, de cada año, el día del Vacunador y la Vacunadora en nuestro país;

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 27 de agosto de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.544/2021.
EXpte. Nº 6905/2021-H.C.D.

VISTO:

El acta compromiso celebrado entre la Municipalidad de Gualaguaychú y la Universidad Nacional de Entre Ríos el pasado 15 de abril de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido instrumento, el municipio se comprometió a realizar todas las gestiones necesarias para concretar la donación con cargo, de un terreno de su propiedad a favor de la Universidad Nacional de Entre Ríos, ubicado este en el predio del ex-Frigorífico Gualaguaychú.

Que, conforme surge del acta compromiso, el inmueble donado deberá destinarse a la construcción de un Hospital Veterinario y demás dependencias necesarias para el cursado de la carrera de Veterinaria y actividades a fines que se desarrollan en la Facultad de



Bromatología de dicha Casa de Estudios, destinando, además, un espacio al área de inspección general de la Municipalidad de Gualeguaychú para la realización de castraciones y actividades relacionadas.

Que la Universidad Nacional de Entre Ríos por su parte se comprometió a llevar adelante las gestiones necesarias para posibilitar la cesión en comodato hasta el 10 de diciembre de 2023 de un espacio en el edificio de la facultad de Bromatología de la UNER sito en calle 25 de mayo N° 709 de esta ciudad de Gualeguaychú, el cual será utilizado por la Municipalidad de Gualeguaychú para el funcionamiento de oficinas municipales.

Que, es sumamente importante respaldar el establecimiento de espacios educativos de todos los niveles en los barrios de nuestra ciudad, acercando a nuestros vecinos la posibilidad de acceder a la educación, ayudándolos en el ingreso y el trayecto por la universidad y otras modalidades de la educación superior, elevando, así, las expectativas de ingreso a la universidad de los jóvenes y adultos de los diferentes sectores de la comunidad.

Que este tipo de acuerdos se tratan claramente de acciones concretas con miras a que las instituciones de Educación Superior continúen brindando posibilidades de educación a todos aquellos que lo deseen. Continuando, así, con su importante función social, afianzando, además, a la democratización del acceso a la educación superior en las poblaciones más desfavorecidas.

Que atento a lo prescripto por el Art. 99 de la Ley N° 10.027, resulta necesaria la autorización del Honorable Concejo Deliberante para enajenar o gravar los bienes o rentas de propiedad municipal, y;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la Universidad Nacional de Entre Ríos el inmueble de propiedad municipal sito en Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, Sección 1ra, Zona Urbana, Manzana N° 776, Partida Provincial N° 50.501, con una superficie de 8.936,73 m2 (ocho mil novecientos treinta y seis metros cuadrados, setenta y tres decímetros cuadrados); con Límites y linderos: Norte: linda con propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, mediante línea recta (1-2) al S.89º15' E. de 181,70 metros; Este: linda con calle Juan Domingo Perón, mediante línea recta (2-3) al S.0º51' E. de 19,97 metros; Sur: linda con más propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos mediante tres líneas a saber: (3-4) al N.89º15' O. de 66,51 metros, (4-5) al S. 8º 27' O. de 50,51 metros y (5-6) de 89º 15' O. de 99,83 metros; y Oeste: linda con calle Los Troperos, mediante línea recta (6-1) al N 6º47' O. de 70,59 metros.

ART.2º.- ESTABLÉZCASE que la donación del inmueble descrito en el artículo precedente deberá realizarse con el cargo de que el mismo sea destinado a la construcción de un Hospital Veterinario, y demás dependencias necesarias para el cursado de la carrera de Veterinaria y actividades a fines que se desarrollan en la Facultad de Bromatología de dicha Casa de Estudios, destinando, además, un espacio al Área de Inspección General de la Municipalidad de Gualeguaychú o el Área que el Departamento Ejecutivo determine.

ART.3º.- ESTABLÉZCASE que la donación autorizada también se realizará con el cargo de que la Universidad Nacional de Entre Ríos, inmediatamente, entregará en comodato a la Municipalidad de Gualeguaychú hasta el 10 de diciembre de 2023 (abierto a posibles prorrogas) los espacios del edificio de la Universidad Nacional de Entre Ríos donde funciona la Facultad de Bromatología sito en calle 25 de Mayo N° 709 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, que constan en el plano que, como Anexo Único, forma parte integrante del presente, y que consisten en dos (2) oficinas, una de 62 m2. y otra, de 18 m2, cuyas características y ubicación también se detallan en el plano adjunto, para ser destinado exclusivamente al funcionamiento de áreas administrativas y de atención al público dependientes de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías del municipio de Gualeguaychú o al área que el Departamento Ejecutivo Municipal Determine.

ART.4º.- AUTORIZÁSE al Señor Presidente Municipal a aceptar el comodato que la Universidad Nacional de Entre Ríos efectuará respecto del inmueble descrito en el artículo anterior.

ART.5º.- En caso de no concretarse la ejecución de la obra aludida en el artículo 2º en el plazo de tres (3) años, y de no cumplirse con la entrega en comodato detallado en el artículo 3º, caducará de pleno derecho la transferencia gratuita autorizada en el artículo 1º, retornando el inmueble al dominio municipal.

ART.6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de agosto de 2021.

Lorena Arrozgaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA N° 12.545/2021.

EXpte.N° 6888/2021-H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza municipal N° 12495/2021 y las que le suceden a estas referidas a la adecuación del costo del boleto de transporte Urbano de pasajeros y;



CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de contar con la diferenciación respecto el boleto discapacidad sin acompañante y con acompañante a los efectos de facilitar la implementación y a sugerencia de la Coordinación de Gestión SUBE de Nación Servicios resulta fundamental realizar en el cuadro tarifario la especificación planteada por el Director de Tránsito Municipal

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFÍQUESE el artículo 1° de la Ordenanza N° 12495/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 1°: ESTABLEZCASE** a partir de la promulgación de la presente el siguiente cuadro tarifario cuyos valores regirán como topes máximos aplicables por las líneas de transporte: “Buses Gualeguaychú” de Delcausse Hermanos S.R.L.; “El Verde S.R.L.” y empresa “Santa Rita”.

TIPO BOLETO	Desde la promulgación de la presente
Escolar Primario	GRATIS
Escolar Secundario	\$ 19,50.-
Terciario	\$ 19,50.-
Universitario	\$ 19,50.-
1º y 2º Sección	\$ 39,00.-
3º Sección	\$ 39,00.-
4º Sección/Residentes Bº Sarandí	\$ 46,32.-
5º Sección	\$ 53,63.-
Boleto Único	\$ 39,00.-
Adulto Mayor	\$ 19,50.-
Ex – Combatientes	GRATIS
Discapacidad sin acompañante	GRATIS
Discapacidad con acompañante (ambos)	GRATIS

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de agosto de 2021.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA N° 12.546/2021.

EXpte.N° 6889/2021-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N° 2074/2021 (Programa Potenciar Trabajo).

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo N°1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 2074/2021 (Programa Potenciar Trabajo) remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.



Artículo Nº 2.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 27 de agosto de 2021.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.547/2021.

EXpte. Nº 6891/2021-H.C.D.

VISTO:

El Expediente Nº 2258/2021 caratulado: "BROMATOLOGIA S/ORDENANZA Nº 8001/1985 – CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS"

CONSIDERANDO:

Que la Responsable de Bromatología, MGS Noelia Soledad Indart y el Subdirector de Inspección General, Señor Sergio Matías Benítez informan se ha modificado el Código Alimentario Argentino (CAA) respecto a plazos de vigencia del Carnet de Manipulador de Alimentos, ampliándose de DOS (2) a TRES (3) años y que lo que antes se denominaba "Carnet Sanitario", pasó a designarse "Carnet de Manipular de Alimentos".

Que lo expresado en el párrafo precedente surge del Art.21° del Código Alimentario Argentino (CAA), el cual en su parte pertinente reza "Artículo 21° (Res. Conj. SRYGS y SAB 25/2019 – Se otorga un plazo de 365 días para su implementación a partir del 16/08/2019)(RESFC-2021-16-APNSCS#MS: Prorróguese por un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días el plazo de adecuación previsto en la Resolución Conjunta N° RESFC2019-32-APN-SRYG#MSYDS) 1. Toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, debe estar provista de un CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional (...)EL CARNET tendrá vigencia por el plazo de 3 años. Para su renovación será obligatorio rendir un examen de conocimientos, quedando a criterio de la autoridad sanitaria solicitar la realización de un curso de actualización de contenidos. Si el examen no es aprobado en dos oportunidades consecutivas, la persona deberá realizar nuevamente el Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos".

Que el Código Alimentario Argentino fue sancionado por la Ley Nº 18284 –reglamentada por el Decreto 2126/71-, y el Municipio lo ha puesto en vigencia mediante Ordenanza Nº 8001/1985 de fecha 23 de octubre del año 1985. Vale destacar que el CAA es un reglamento técnico que se encuentra en permanente actualización –como la referida ut supra- y que establece disposiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial que deben cumplir las personas físicas o jurídicas, los establecimientos y los productos que se enmarcan en su órbita, cuyo objetivo primordial es la protección de la salud de la población, además de velar por más posibilidades de acceso a alimentos que tengan tanta garantía de inocuidad como un valor agregado en calidad.

Que el Código Tributario Municipal, en el Título III, Capítulo I "CARNET SANITARIO", artículo 9°, fija el valor del carnet sanitario por DOS (2) años, en TRES Unidades Tributarias Municipales (3 UTM), mientras que su renovación cada DOS (2) años en UNA Unidad Tributaria Municipal (1 UTM), por lo que atento la modificación sufrida por el Código Alimentario Argentino, en cuanto al plazo de vigencia de dicho carnet, deberá modificarse el cuerpo normativo mencionado –CTM- en la parte pertinente, es decir ampliar la vigencia del Carnet a TRES (3) años.

Que en virtud de lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que adhiera a la modificación del Art.21° del Código Alimentario Argentino y modifique el artículo 9°, del Título III – SALUD PÚBLICA- Capítulo I –CARNET SANITARIO- de la Ordenanza Nº 11214/2009 (CTM).

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo Nº 1°.- ADHERIR a la modificación del artículo 21° del Código Alimentario Argentino en el ejido municipal de Gualaguaychú.

Artículo Nº 2°.- MODIFIQUESE el artículo 9° del Título III - SALUD PÚBLICA - Capítulo I –CARNET SANITARIO- de la Ordenanza Nº 11214/2009 (CTM), en cuanto al plazo de vigencia del Carnet de Manipulador de Alimentos de DOS (2) años a TRES (3) años.

Artículo Nº 3.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 27 de agosto de 2021.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.548/2021.

EXpte. Nº 6893/2021-H.C.D.



VISTO:

La Pandemia de Coronavirus "COVID-19" declarada por la Organización Mundial de la Salud y las disposiciones municipales sancionadas en dicho marco; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional por medio del Decreto N° 455/2021 prorrogó -la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 287 /2021, el plazo establecido en su artículo 30°, así como sus normas complementarias, prorrogados por el artículo 1° de los Decretos Nros. 334/2021, 381/2021 y 411/2021, hasta el día 6 de agosto de 2021, inclusive.

Que desde el comienzo de la situación de la pandemia en nuestro país, se han llevado a cabo medidas tributarias a nivel nacional, provincial y municipal, tendientes a aliviar y ayudar a los contribuyentes a mantener su regularidad fiscal; algunas de alcance general y otras específicas a los sectores más afectados por la Pandemia.

Que, el cumplimiento de las obligaciones tributarias se ha visto afectado por las circunstancias macroeconómicas que ha generado la pandemia y que el Estado Municipal no ha dejado de brindar los servicios esenciales a la ciudadanía.

Que, este municipio reconoce el esfuerzo que han realizado quienes tienen a día el pago de sus obligaciones tributarias, por eso es que mensualmente se les otorga un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) de la Tasa General Inmobiliaria y Obras Sanitarias en reconocimiento e incentivo para dichos contribuyentes.

Que en atención a todo lo expuesto, es necesario para este gobierno municipal ofrecer un Plan de Regularización de deudas vencidas al 30 de junio del año 2021, que otorgue distintos beneficios en la tasa de financiación y condonación de intereses y multas para que las vecinas y vecinos de la ciudad puedan acoger al mismo y cumplir con sus obligaciones. El Departamento Ejecutivo Municipal entiende conveniente elevar el presente proyecto al Honorable Concejo Deliberante, en el cual se liquidaran y enviarán en una única boleta las deudas vencidas y exigibles al día 30 de junio del año 2021, para que los ciudadanos y las ciudadanas no tengan la obligación de acercarse de manera presencial a las oficinas municipales para acoger a dicho beneficio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLECESE, desde la publicación de la presente hasta el día 31 de diciembre del año 2021, ambas fechas inclusive, un régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes provenientes de tasas, derechos y contribuciones previstos en el Código Tributario Municipal, vencidas al día 30 de junio del presente año y que se encuentren en instancia prejudicial.

Para el acogimiento al presente régimen el contribuyente o responsable deberá, estar al día en el pago de las citadas obligaciones que hayan vencido a partir del 1° de agosto del año 2021.

Artículo 2°.- ESTE régimen excluye las deudas verificadas en concurso preventivo o quiebra, las reclamadas mediante juicio de apremio o provenientes de planes de pagos caducos y sobre las cuales ya se haya dictado sentencia penal condenatoria por delitos que tengan conexión con el incumplimiento de las obligaciones tributarias que se pretenden regularizar.

Artículo 3°.- DISPONESE las siguientes opciones de pago, distinguida por segmentos, la cual hace referencia a la fecha de la formalización del acogimiento del Plan de Regularización:

SEGMENTO 1	(Hasta 31/10/2021)
------------	--------------------



Cuotas	Condonación		Interés de Financiación
	Multas	Intereses	
Contado	100%	100%	0
6 (seis)	50%	50%	0
12 (doce)	25%	25%	0,5 % mensual
24 (veinticuatro)	0%	0%	1,5% mensual

SEGMENTO 2 (desde 01/11/2021 hasta 31/12/2021)			
Cuotas	Condonación		Interés de Financiación
	Multas	Intereses	
Contado	100%	100%	0
6 (seis)	30%	30%	0
12 (doce)	10%	10%	1% mensual
24 (veinticuatro)	0%	0%	1,5 % mensual

Artículo 4°.- EL VENCIMIENTO para la cancelación de la deuda regularizada al contado se producirá a los 15 (quince) días corridos contados desde la fecha de formalización del acogimiento.

Cuando se hubiere optado por alguna modalidad de pagos en cuotas, la primera de ellas vencerá el día quince (15) o inmediato posterior hábil subsiguiente, a la formalización del acogimiento; y las cuotas restantes vencerán, en forma mensual y consecutiva, el día quince (15) de cada mes o inmediato posterior hábil si aquel resultara inhábil.-

Artículo 5°.- LA FALTA de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o alternadas producirá la caducidad automática del plan otorgado, sin necesidad de interpelación, comunicación o notificación alguna y a partir de ese momento perderá todo beneficio otorgado en el plan realizado.

Las cuotas abonadas fuera de término que no impliquen la caducidad del plan de pagos devengaran el interés resarcitorio previsto en el Código Tributario Municipal de acuerdo a la Tasas vigente al momento del devengamiento.

La caducidad producirá la pérdida de las condonaciones y beneficios prevista en la presente norma en proporción a la deuda pendiente de pago al momento de que ella se produzca.

Artículo 6°.- EL vencimiento del plazo general para el acogimiento al presente régimen será el 31 de diciembre de 2021, pudiendo el Poder Ejecutivo prorrogar dicho plazo por seis meses más si fuese necesario.

Artículo 7°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de agosto de 2021.

Lorena Arrozgaray, Presidenta – Jorge A. Cuenca, Secretario.-

ORDENANZA Nº 12.549/2021.

EXPT.E.Nº 6894/2021-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 2437/2021, caratulado “SECRETARIA DE HACIENDA Y POLITICA ECONOMICA S/PROYECTO DE ORDENANZA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA – CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “CURITA GAUCHO”, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación lleva a cabo el “Programa para Centros de Desarrollo Infantil”.

Que por Resolución N° 59/2021 (RESOL-2021-59-APN-MOP) se creó el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL en la órbita del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Que el Programa tiene como eje central la asistencia financiera a Provincias o Municipios, respecto de proyectos que importen la construcción de Centros de Desarrollo Infantil, destinados a niños y niñas de CUARENTA Y CINCO (45) días a CUATRO (4) años en condiciones de mayor vulnerabilidad, donde reciban cuidados de salud, educación, contención, actividades lúdicas, y recreativas.

Que con fecha 22 de junio de 2021 en el marco de dicho Programa, entre la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por su Secretario Doctor Martín Rodrigo GILL y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por su Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO se celebró el Convenio Específico de Asistencia Financiera para la Ejecución del Proyecto “Centro de Desarrollo Infantil “Curita Gaucho” – Gualeguaychú”.

Que el objeto de dicho Convenio, es brindar asistencia financiera para la ejecución del Proyecto “Centro de Desarrollo Infantil “Curita Gaucho” – Gualeguaychú”.

Que el monto del Proyecto a financiar asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 38.530.954,37.-) el que será abonado bajo la siguiente modalidad: un primer desembolso equivalente al TREINTA por ciento (30%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero. El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte del Municipio de los respectivos certificados de avance de obra emitida y conformada por la misma, en las cuales se acredite la efectiva ejecución de la obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de anticipo financiero.

Que a fin de dar continuidad al programa previamente mencionado, se torna necesaria la ampliación presupuestaria del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°.- AMPLÍASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12470/2020 y sus modificatorias, incrementando el **Rubro 2200000 Transferencias de Capital – 22.2.01.46 Programa Nacional Centros de Desarrollo Infantil** en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 38.530.954,37.-).

Artículo 2°.- AMPLÍASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12470/2020 y sus modificatorias, incrementando en la Apertura Programática **53.51.66 “Centro de Desarrollo Infantil “Curita Gaucho” – Gualeguaychú”** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la Partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 38.530.954,37.-).

Artículo 3°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Política Económica a realizar la ampliación y distribución de los créditos presupuestarios que correspondan establecidas en los artículos precedentes.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de agosto de 2021.

Lorena M. Arrozgaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA N° 12.550/2021.

EXPTE. N° 6895/2021-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 2458/2021, caratulado “SECRETARIA DE HACIENDA Y POLITICA ECONOMICA S/PROYECTO DE ORDENANZA - AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 12470/2020 y modificatorias el Honorable Concejo Deliberante aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2021.

Que teniendo en cuenta la Ejecución de Recursos, las estimaciones del presupuesto aprobado respecto de la cuenta 1620100 Rentas de la Propiedad - Intereses por depósitos – Intereses por depósitos internos son sensiblemente menores a las recaudaciones percibidas a la fecha.

Que en función de estos ingresos percibidos, se torna necesario un nuevo aumento de la estimación original del Cálculo de Recursos.

Que las presentes Ampliaciones aseguran el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario para el Ejercicio 2021.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°.- AMPLÍASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12470/2020 y sus modificatorias, incrementando el **Rubro 16.2.01.00 Intereses por depósitos internos** en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-).

Artículo 2°.- AMPLÍASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12470/2020 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110101000 Presidencia Municipal** en la apertura programática **17.01.00 C.E. Consejo Mixto de Turismo** la partida **3.0.0.0 Servicios no Personales** en la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00.-).

Artículo 3°.- AMPLÍASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12470/2020 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** en la apertura programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Gobierno** partida **2.0.0.0 Bienes de Consumo** en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00.-) y en la Apertura Programática **21.00.00 Dirección de Diseño y Comunicación** la partida **3.0.0.0 Servicios no Personales** en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00.-).

Artículo 4°.- AMPLÍASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12470/2020 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110103000 Secretaría de Hacienda y Política Económica** en la apertura programática **01.01.00 Conducción Ejecutiva Secretaría de Hacienda y Política Económica** la partida **2.0.0.0 Bienes de Consumo** en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00.-).

Artículo 5°.- AMPLÍASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12470/2020 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** en la apertura programática **53.00.00 Obras Especiales** la partida **2.0.0.0 Bienes de Consumo** en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00.-) y la partida **3.0.0.0 Servicios no personales** en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00.-).

Artículo 6°.- AMPLÍASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12470/2020 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos** en la apertura programática **27.01.00 Dirección de Accesibilidad Vial** la partida **2.0.0.0 Bienes de Consumo** en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00.-) y la partida **3.0.0.0 Servicios no personales** en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00.-).

Artículo 7°.- AMPLÍASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12470/2020 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110117000 Secretaría de Habitat** en la apertura programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría de Habitat** la partida **2.0.0.0 Bienes de Consumo** en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00.-) y la partida **3.0.0.0 Servicios no personales** en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00.-); en la Apertura Programática **29.02.00 Dirección de Planeamiento y Proyectos** la partida **2.0.0.0 Bienes de Consumo** en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00.-); en la Apertura Programática **29.02.00 Dirección de Espacios Públicos** la partida **2.0.0.0 Bienes de Consumo** en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00.-) y la partida **3.0.0.0 Servicios no personales** en la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00.-) y en la Apertura Programática **29.05.00 Administración del Cementerio Norte** la partida **2.0.0.0 Bienes de Consumo** en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00.-).

Artículo 8°.- AMPLÍASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12470/2020 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría de Poder Popular** en la apertura programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría de Poder Popular** la partida **3.0.0.0 Servicios no personales** en la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00.-) y la partida **5.0.0.0 Transferencias** en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00.-).

Artículo 9°.- AMPLÍASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12470/2020 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110119000 Secretaría de Producción y Desarrollo Económico** en la apertura programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico** la partida **2.0.0.0 Bienes de Consumo** en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00.-), la partida **3.0.0.0 Servicios no personales** en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00.-), la partida **4.0.0.0 Bienes de Uso** en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00.-) y la partida **5.0.0.0 Transferencias** en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00.-) y en la apertura programática **01.03.00 Buro Productivo** la partida **3.0.0.0 Servicios no personales** en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00.-).

Artículo 10°.- MODIFIQUESE la asignación de los rubros del Cálculo de Recursos y las partidas del Presupuesto de Gastos aprobado por Ordenanza N° 12470/2020 y modificatorias. Teniendo en cuenta lo señalado en los artículos precedentes, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a realizar la ampliación y distribución de los créditos presupuestarios modificados en las distintas direcciones a fin de lograr el normal funcionamiento de los servicios públicos prestados por el municipio, debiendo por la Secretaría de Hacienda y Política Económica proceder a modificar los registros presupuestarios que corresponda.

Artículo 11°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 27 de agosto de 2021.
Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.551/2021.
EXpte.Nº 6896/2021-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referendum N° 2146/2021 (Programa Acceso a Alimentos Saludables Mercados Multiplicar), y

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Concejo Deliberante considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referendum N° 2146/2021 (Programa Acceso a Alimentos Saludables Mercados Multiplicar) remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de agosto de 2021.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.